



Resolución Jefatural

N° 00175-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 11 de septiembre de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N° 0206951-2023, migrado del SINAD N° 43503-2023, y demás documentos adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por doña Bebelu Gladys Santillán Chonta, identificada con DNI N° 08421979, quien solicita se proceda con el pago correspondiente al periodo laborado en la R.D N° 4605-2023;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2957-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N°1492-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, el cual señala que como parte de la evaluación del expediente (43503-2023), se hizo la revisión en el historial del sistema único de planillas - SUP no encontrando programación de pago en mérito de la RD N° 4605-2023-UGEL.07, de fecha 24.05.2023, que resolvió en su ARTICULO 1° RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO en vías de regularización por los servicios prestados por el personal SANTILLAN CHONTA Bebelu Gladys, identificada con DNI N° 08421979, en la Institución Educativa N° 0083 San Juan Masías, desde el 16/12/2022 hasta el 30/11/2022; en tal sentido, en atención a la solicitud y a los documentos presentados por la administrada, procede a realizar la liquidación por el monto calculado de S/ 1,300.20, correspondiente a remuneración 2022 del 16/11/2022 al 30/11/2022. Por otro lado, recomienda remitir la liquidación al Área de Administración que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores conforme lo dispone la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N° 203-2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1749-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206951 CLAVE: 8B877B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos en merito a la solicitud presentada por doña Belelu Gladys Santillán Chonta, identificada con DNI N° 08421979, por concepto de remuneración del año 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1761-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando que, la petición administrativa de la administrada y la Constancia de Trabajo hacen referencia a la I.E N° 0083 “San Juan Macías”; sin embargo, tanto la Resolución Directoral N° 4605-2023-UGEL07, el Informe Técnico N° 1492-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP y el Oficio N° 1749-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07//D.SADMII-EC, consignan como I.E en donde se prestó el servicio “San Juan Masías”, en ese contexto, se advertiría que se trata de errores materiales pasibles de ser subsanados vía la figura de la rectificación de oficio, conforme a lo señalado en el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), prescribe que, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” texto concordante con lo señalado en el numeral 17.2 del Artículo 17 del TUO de la LPAG, al operar la enmienda de los mismos;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2145-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; en atención a lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica remite los actuados al Área de Recursos Humanos para su atención y fines consiguientes;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 4018-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N°2011-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, el cual señala que si bien la petición de la administrada y la constancia de trabajo hacen referencia a la I.E N° 0083 San Juan Macías, se debe tener en cuenta que la RD N° 4605-2023 que resolvió en su artículo 1° Reconocer solo para efectos de pago, en vías de regularización, con vigencia desde el 16.11.2022 al 30.11.2022 a favor de doña Belelu Gladys Santillán Chonta, identificada con DNI N° 08421979, en el cargo de profesora contratada en la I.E N° 0083 San Juan Masías – San Luis; considerando que la I.E donde prestó servicios la docente según los datos de identificación y localización de la institución educativa - Estadística de la Calidad Educativa - ESCALE en la cual figura como I.E N° 0083 San Juan Masías del distrito de San Luis. En tal sentido, aclarada la observación que la I.E se encuentra correcta y que corresponde atender la petición de la administrada por periodo laborado del año 2022;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206951 CLAVE: 8B877B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración del periodo 2022, a favor de doña **Belelu Gladys Santillán Chonta**, identificada con **DNI N° 08421979**, por el importe total de **S/ 1,300.20 Soles (Mil trescientos con 20/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 16 de noviembre al 30 de noviembre del 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto,

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206951 CLAVE: 8B877B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

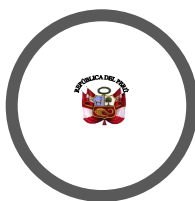
https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0206951 CLAVE: 8B877B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

